



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA



ACUERDO NÚMERO N° 108

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO ESTUDIANTIL DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía Universitaria, estableciendo que pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el Consejo Superior expide mediante el Acuerdo Número 004 del 02 de febrero de 2004, el Reglamento Académico Estudiantil de pregrado en la Universidad de Córdoba.

Que el Acuerdo Número 004 del 02 de febrero de 2004 - Reglamento Académico Estudiantil de pregrado en la Universidad de Córdoba, en su artículo 26 establece que el estudiante que teniendo derecho a renovar matrícula, no lo haga dentro de los cuatro (4) períodos consecutivos, pierde el derecho de reingreso.

Que de conformidad con el artículo 26 del Acuerdo Número 004 de 02 de febrero de 2004, el criterio para establecer la tasa de deserción en la Universidad de Córdoba es el consagrado en esta norma.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) tiene como criterio para establecer la tasa de deserción en las universidades que el estudiante haya permanecido dos (2) períodos académicos consecutivos por fuera de la Institución.

Que la disconformidad de criterios entre el Ministerio de Educación Nacional MEN y la Universidad de Córdoba para establecer la deserción ha generado una afectación en el aumento de los indicadores de deserción en la Universidad de Córdoba.

Que en virtud de las razones anteriormente expuestas se hace necesario armonizar el Acuerdo Número 004 de 02 de febrero de 2004 - Reglamento Académico Estudiantil, con los criterios asumidos por el MEN para determinar la deserción universitaria.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 10 y 15 del Artículo 36 del Estatuto General, es función del Consejo Académico expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad de Córdoba.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 26 del Acuerdo Número 004 de 02 de febrero de 2004 - Reglamento Académico Estudiantil, el cual quedará así.

ARTICULO 26. El estudiante que teniendo derecho a renovar matrícula, no lo haga dentro de los dos (2) periodos consecutivos pierde el derecho de reingreso. A excepción de los estudiantes de primer semestre quienes no pueden cancelar semestre salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Acuerdo Número 004 de 02 de febrero de 2004 - Reglamento Académico Estudiantil no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del primer semestre del periodo académico 2020-I.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los (13) días del mes septiembre de 2019.


JAIRO TORRES OVIEDO
PRESIDENTE


CELY FIGUEROA BANDA
SECRETARIA GENERAL (E)

